



CONTRATO ABIERTO No. MFCP/OM/DOP/008A/2022

Contrato Abierto de Adquisición de Bienes y/o Servicios Número MFCP/OM/DOP/008A/2022 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís en su carácter de Oficial Mayor, y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal Y el Ing. Apolinar Guzmán Acosta, en su carácter de Director de Obras Públicas; respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte representado por el Sr. Jorge Enrique Gómez García, que cuenta con el nombre comercial "Servicios Generales del Centro" a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo, Artículo 7 y Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato.

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes según presupuesto de gastos indirectos 2022 pertenecientes al ramo 33 FISMDF aprobado en fecha 27 de Abril de 2022 mismos que no se encuentran comprometidos en las partidas presupuestales número: 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa, dentro de los montos máximos aprobados por el comité de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, mediante excepción al procedimiento de Licitación Pública, como se estipula en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria No. CAAPSMFCP/001/2022 de fecha 04 de Enero de 2022.

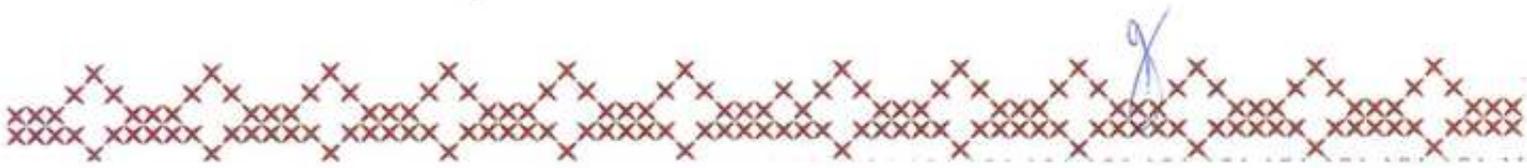
2.- Declara el "Proveedor":

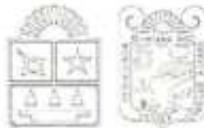
2.1.- Que es una persona física, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su registro federal de contribuyentes No. GOGJ651004UN3 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; declara ser de Nacionalidad Mexicana y lo acredita mediante su Credencial de Elector con folio No. 0304011762658.

2.2.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la calle 52 entre calle 73 y 75 No. Ext. 614; Colonia Leona Vicario, Código Postal 77210 de la localidad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio del mismo nombre del Estado de Quintana Roo.

2.4.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Institución Bancaria HSBC, Número de Cuenta 64 98 94 75 67 y Clabe Interbancaria 021 690 064 989 475 673.





CONTRATO ABIERTO No. MFCP/OM/DOP/008A/2022

2.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

2.6.- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

3.-Ambas partes:

3.- Que el presente contrato se realiza bajo los términos previstos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Artículo 47.- que dice: Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo...

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a efectuar la siguiente Acción: **"Servicio y Reparación automotriz; incluye suministro de refacciones (servicios preventivos y correctivos) de la flotilla vehicular de la dirección de Obras Públicas Municipal"** a solicitud del Director de Obras públicas y autorización del Oficial Mayor.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Presupuesto mínimo y máximo a ejercer del presente Contrato Abierto son los siguientes:

a) Mínimo de: \$ 142,800.00 (Son: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y

b) Máximo de: \$ 357,000.00 (Son: Trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. del 16%.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- La vigencia del presente Contrato Abierto es del 04 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. El "Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a solicitud del Área requirente y con autorización del funcionario facultado, que en este caso será el Oficial Mayor; adjuntando la documentación soporte.

Cuarta.- Forma de pago.- "El Municipio" cubrirá en parcialidades indefinidas el importe acumulado dentro del rango establecido en la cláusula segunda, hasta cubrir el 100% del total, de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo que "El Proveedor" otorga a través del presente, una línea de crédito o financiamiento hasta por el monto señalado como Presupuesto máximo sin cargos adicionales.

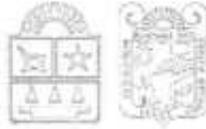
Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto correspondiente, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia. Deberán contener: Los bienes y/o servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente; adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos parciales, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.- El lugar para la entrega de los bienes y/o servicios será el señalado como domicilio establecido en ésta ciudad, o en el domicilio que ocupa las instalaciones de "El Proveedor". En caso de que se solicite bienes y/o servicios adicionales, será en el lugar que se requiera por el solicitante.

Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a





CONTRATO ABIERTO No. MFCP/OM/DOP/008A/2022

satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros.

Igualmente se obliga "El Proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes y/o servicios, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- Si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega o de prestación del servicio.
- 3.- Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- Si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no entrega los bienes o no proporciona los servicios convenidos, se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto no cumpla lo convenido; una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "Municipio" podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

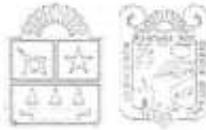
Décima.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados y los servicios proporcionados en el plazo establecido por





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO**



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO ABIERTO No. MFCP/OM/DOP/008A/2022

causas imputables al beneficiario del apoyo.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- "El Proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas, propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte a "El Municipio", por lo que el proveedor libera a "El Municipio" de toda responsabilidad.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

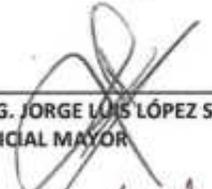
El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los cinco (05) días del mes de Enero del año Dos mil Veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO

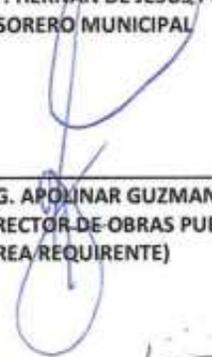
EL PROVEEDOR


LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. JORGE ENRIQUE GOMEZ GARCIA
PROPIETARIO "SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO"


ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR


C.P. HERNÁN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL


ING. APOLINAR GUZMAN ACOSTA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
(AREA REQUERENTE)


LIC. LUIS ARTURO PECH MEDRANO
JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES

